

RESOLUCION N° 2526



BUENOS AIRES, 6 OCT 1973

VISTO el convenio celebrado con fecha 24 de setiembre de 1973 entre el Sr. Gobernador de la Provincia de San Juan y el Sr. Delegado Organizador de la Universidad Nacional de San Juan, tendiente a concretar la transferencia de la Universidad Provincial "Domingo Faustino Sarmiento" a dicha Universidad Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio se encuadra en las previsiones del Decreto-Ley N° 20367/73, y ha sido aprobado por Ley N° 3867 de la Provincia de San Juan,

Que el Delegado Organizador de la Universidad Nacional de San Juan lo firmó "ad referendum" de este Ministerio; por ello y atento a lo propuesto por la Subsecretaría de Coordinación Universitaria,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION  
RESUELVE:

1º.- Apruébase el convenio suscripto el 24 de setiembre de 1973 entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan y la Universidad Nacional de San Juan, con la finalidad de concretar la transferencia a dicha Universidad Nacional de los derechos, bienes muebles y personal, así como también de la estructura académica, unidades docentes y de investigación, alumnado y servicios conexos de la Universidad Provincial "Domingo Faustino Sarmiento".

2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

M.C.E.
RCG.

JORGE A. TAIANA  
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

QUE IMPONGA EL REGLAMENTARIO CESE DE TAREAS EN LA FUNCION PARA LA /  
QUE FUE DESIGNADO.-----

///

Gobierno de la Provincia  
SAN JUAN

ENTRE EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA PROF. ELOY P. CAMUS, POR UNA PARTE, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN "AD REFERENDUM" DEL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, REPRESENTADA POR EL SEÑOR DELEGADO ORGANIZADOR, ING. JULIO R. MILLÁN, POR LA OTRA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL DECRETO-LEY 20.367/73, CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE AJUSTADO A LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:

ARTICULO 1º. FINALIDAD: ESTE CONVENIO TIENE POR FINALIDAD CONCRETAR LA TRANSFERENCIA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN DE LOS DERECHOS, BIENES MUEBLES Y PERSONAL, ASÍ COMO SU ESTRUCTURA ACADÉMICA, / UNIDADES DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN, ALUMNADO Y SERVICIOS CONEXOS DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO".-----

ARTICULO 2º. TRANSFERENCIA DE BIENES: LA PROVINCIA TRANSIERE A LA NACIÓN Y ÉSTA RECIBE SIN CARGO ALGUNO, LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS Y BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO", SEGÚN PLANILLA DE INVENTARIO CARATULADA COMO / ANEXO I QUE INTEGRA ESTE CONVENIO. DÉJASE ESTABLECIDO QUE LA NACIÓN NO ASUME OBLIGACIÓN ALGUNA POR DEUDAS ORIGINADAS POR ACTOS O HECHOS ANTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO CUALQUIERA SEA LA ESPECIE DE AQUÉLLA.

ARTICULO 3º. TRANSFERENCIA DE PERSONAL: LA PROVINCIA TRANSIERE A / LA NACIÓN LA TOTALIDAD DE LA PLANTA DOCENTE Y NO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO", SEGÚN PLANILLA DE NÓMINA DE PERSONAL, CARATULADA COMO ANEXO II Y QUE INTEGRA ESTE CONVENIO.

ARTICULO 4º. ESTABILIDAD DEL PERSONAL: LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE / SAN JUAN MANTENDRÁ LA SITUACIÓN DE REVISTA DEL PERSONAL TITULAR, AL QUE ALCANZARÁ EL RÉGIMEN DE ESTABILIDAD A QUE TIENE DERECHO EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL. IGUAL CRITERIO SE ADOPTARÁ RESPECTO DEL PERSONAL CON DESEMPEÑO TRANSITORIO, CON LA SOLA LIMITACIÓN / QUE IMPONGA EL REGLAMENTARIO CESE DE TAREAS EN LA FUNCIÓN PARA LA / QUE FUE DESIGNADO.

///

ARTICULO 5º. REENCASILLAMIENTO: LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN PROCEDERÁ AL REENCASILLAMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" EN LAS CATEGORÍAS ESCALAFONARIAS QUE RESULTEN DE APLICAR LA LEGISLACIÓN DE LA / NUEVA JURISDICCIÓN.-----

EN TAL REENCASILLAMIENTO SE RESPETARÁ LAS CATEGORÍAS Y FUNCIONES DEL MENCIONADO PERSONAL. PARA EL CASO QUE AL EFECTUARSE EL REENCASILLAMIENTO LA REMUNERACIÓN DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL RESULTARE INFERIOR A LA CORRESPONDIENTE A LA JURISDICCIÓN PROVINCIAL, SE RESPETARÁ ESTA ÚLTIMA EN TANTO SE MANTENGA Dicha SITUACIÓN.-----

ARTICULO 6º. OBRA SOCIAL: EL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE Y EL ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" SEGUIRÁ GOZANDO DE LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES A QUE ACTUALMENTE TIENE DERECHO COMO AFILIADO A LA OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN / INTERTANTO SE INCORPORE A LA MUTUAL DE JURISDICCIÓN NACIONAL. LA PROVINCIA MANTIENE POR EL MISMO LAPSO LA AFILIACIÓN DE TODO EL PERSONAL Y ALUMNADO TRANSFERIDO, CORRESPONDIENDO HASTA ENTONCES A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN ACTUAR COMO AGENTE DE RETENCIÓN DE LOS APORTES DE LEY.-----

ARTICULO 7º. CERTIFICACIONES: LA PROVINCIA ENTREGARÁ A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO LAS FOJAS DE SERVICIOS CERTIFICADOS DE CADA UNO DE LOS DOCENTES Y NO DOCENTES QUE SE TRANSFIEREN, // CON ESPECIFICACIÓN DETALLADA DE LA SITUACIÓN DE RÉVISTA DE CADA UNO, REMUNERACIONES, ASIGNACIONES FAMILIARES, IMPORTES Y PRIMAS CORRESPONDIENTES A SEGUROS OBLIGATORIOS, RETENCIONES DE LEY Y CUALQUIER OTRO DATO O ANTECEDENTE RELACIONADO CON EL RESPECTIVO PERSONAL.-----

ARTICULO 8º. TRANSFERENCIA DE ALUMNOS: LA TRANSFERENCIA DEL ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN SE OPERARÁ DE PLENO DERECHO DESDE EL / INSTANTE EN QUE ESTE CONVENIO OBTENGA RATIFICACIÓN.-----

ARTICULO 9º. ORGANIZACION ACADÉMICA: LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN GARANTIZA Y RESPETA LAS CARRERAS ACTUALMENTE VIGENTES EN LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" Y RECONOCE VALI-

///

Gobierno de la Provincia  
SAN JUAN

/// DEZ A ESTUDIOS REALIZADOS Y MATERIAS Y CURSOS APROBADOS POR EL ALUMNADO.-----

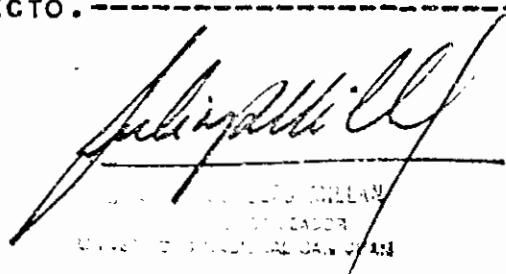
ARTICULO 10º. POSIBILIDAD DE OPCIÓN: LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN RESPETA EL DERECHO DE OPCIÓN DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" A CONTINUAR HASTA SU CONCLUSIÓN LAS CARRERAS QUE ACTUALMENTE CURSAN, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS Y PLANES DE ESTUDIOS OPORTUNAMENTE APROBADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, NACIONAL, O POR EL CONTRARIO, A INCORPORARSE A LOS NUEVOS PLANES QUE RESULTEN DE UNA EVENTUAL REESTRUCTURACIÓN, CON ARREGLO A LAS NORMAS QUE AL EFECTO SE DICTEN.-----

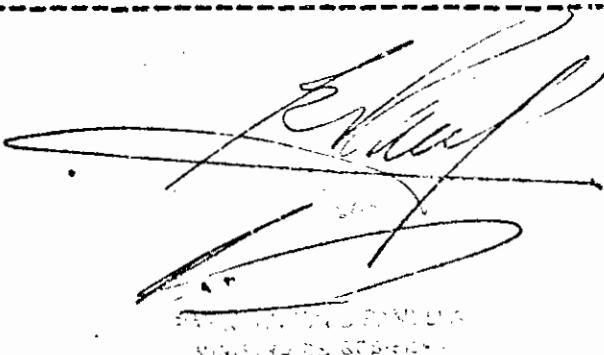
ARTICULO 11º. BIENESTAR ESTUDIANTIL: LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, GARANTIZA AL ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" LA CONTINUIDAD DE LAS PRESTACIONES DE QUE ACTUALMENTE SON BENEFICIARIOS, TALES COMO BECAS Y COMEDOR ESTUDIANTIL, DE ACUERDO CON LAS REGLAMENTACIONES CORRESPONDIENTES PARA CADA TIPO DE BENEFICIO.-----

ARTICULO 12º. COMISION DE SUPERVISION: LA TRANSFERENCIA SE REALIZA BAJO LA SUPERVISIÓN DE UNA COMISION INTEGRADA POR DOS (2) REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PARTES, QUIENES RESOLVERÁN LAS SITUACIONES CONTEMPLADAS EN ESTE CONVENIO. LAS SITUACIONES NO CONTEMPLADAS Y SOBRE LAS QUE NO HAYA ACUERDO SERÁN ELEVADAS A LA CONSIDERACIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA NACIÓN JUNTAMENTE CON SUS ANTECEDENTES.-----

ARTICULO 13º. FONDO PRESUPUESTARIO: LA PROVINCIA CONTINUARÁ GIRDANDO LOS FONDOS PRESUPUESTARIOS PREVISTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" DURANTE EL EJERCICIO 1973.-----

EN LA CIUDAD DE SAN JUAN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1973, SE FIRMAN CINCO EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO.-----

  
Luis Miguel Allende  
Presidente del Congreso  
Universidad Provincial de San Juan

  
Pedro Pablo Peralta  
Ministro de Educación